ORDENANZA Nº 2.554.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º -El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente procederá, en todos los casos en que se hubieran otorgado autorizaciones mediante resoluciones internas de la Dirección de Catastro y Edificación, que constituyan excepciones al Código de Planeamiento Urbano (ordenanza Nº 614/81) y sus modificatorias, de la siguiente manera:

a) revocación de autorizaciones para construcción de obras, o para radicación de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, en los casos en que aún no exista permiso de construcción de obras,

b) en las obras ya iniciadas se deberá ajustar las mismas estrictamente a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano (ordenanza Nº 614/81) y sus modificatorias,

c) adecuación estricta de las obras en ejecución y/o terminadas que se hayan realizado al margen de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano (ordenanza Nº 614/81) y sus modificatorias, mediante resoluciones de excepción Tales prescripciones se aplicarán específicamente a las autorizaciones y obras del listado que se adjunta:

1- resolución 064 - expediente Nº 135.223/97 supermercado "Disco S.A.", sito en avenida Sarmiento al 700,

2- edificio en altura sito en calle Laprida esquina calle Corrientes,

3- edificio en altura sito en calle Lavalle Nº 815 - resolución Nº 277 - expediente Nº 137.491/96,

4- edificio en altura sito en calle Ayacucho esquina calle 24 de Setiembre - resolución Nº 003/97 - expediente Nº 139.307/96,

5- estación de servicios sita en avenida Soldati y avenida Benjamín Aráoz - resolución Nº 058/97 - expediente 4.186/96,

6- estación de servicios sita en avenida Soldati y calle Francia - resolución Nº 046/97 - expediente Nº 137.114/96,

7- edificio en altura sito en calle Balcarce Nº 575/579 - resolución Nº 306/96 - expediente Nº 137.002/96.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo iniciará las acciones pertinentes contra los funcionarios y profesionales actuantes, por las faltas que cometieren en el ejercicio de sus funciones y por los daños que de ellas derivaren.

ORDENANZA Nº 2.554.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo notificará en un término de 72 (setenta y dos) horas a los propietarios, locatarios y/o profesionales actuantes de los inmuebles citados en el artículo 1º, del contenido de la presente.

Art. 4º.- Dentro de los 7 (siete) días de la notificación del contenido de la presente, el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante copia de las actuaciones realizadas.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 02 de julio de 1997.